



PLATAFORMA 7 ORDU LO
DÍA INTERNACIONAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL RUIDO.
Una ciudad viva, ¿tiene que ser ruidosa?
Mesa – debate

Manuel Lezertua
24 de abril de 2024

Arratsalde on. Hasi baino lehen, 7 Ordu Lo plataformari, eta plataforma osatzen duten elkarte guztiei, nire eskerrik beroenak eman nahi dizkiet ekitaldi hau antolatzeagatik eta, arartekoa naizenez, luzatu didan gonbidapen adeitsuagatik. Halaber, ongietorria egiten diot Zazpi Ordu Lo plataformari, zaratari buruzko jardunaldi egoki hau egiteagatik, Zaratari buruzko Kontzientziazioaren Nazioarteko Egunean, egun adierazgarri honetan.

He tenido la oportunidad de escuchar de primera mano, en más de una ocasión, el objetivo encomiable que tiene la Plataforma 7 Ordu Lo, que no es otro que reivindicar el derecho al descanso que tenemos todos los ciudadanos y las ciudadanas. Reclamar el respeto del derecho de cada persona a poder dormir en sus domicilios al menos 7 horas.

Hace poco tiempo recordaba en un artículo de opinión mi periodo profesional en el Consejo de Europa. Recordaba el caso *López Ostra* del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en cuya resolución trabajé intensamente. En el año 1994 el Tribunal europeo se pronunció con firmeza sobre la protección del derecho fundamental a un domicilio libre de ruido externo con fundamento en el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. La tutela judicial europea contra el ruido continuó con sentencias como las del caso *Moreno Gómez* en el 2002, el caso *Martínez Martínez* en el 2011 o el caso *Cuenca Zarzoso* en el año 2018. En esa última sentencia, el Tribunal de Estrasburgo reconoció el derecho de un ciudadano a no padecer en su domicilio el ruido ambiente proveniente de la plaza de una zona de bares.

En esas sentencias la Alta Jurisdicción Europea declaró, con convicción y firmeza que las normas destinadas a proteger los derechos de las personas tienen poco o ningún sentido si no se hacen cumplir debidamente. Por ello, la jurisprudencia europea ha impuesto a los poderes públicos la obligación de proteger el derecho al descanso de las personas dentro de los domicilios de una manera efectiva y no de manera retórica o ilusoria. En definitiva, una obligación de resultado frente al ruido excesivo.



De ese modo, desde el punto de vista del Derecho, el ruido ambiental es un agente contaminante que, en un determinado contexto, puede conllevar la vulneración de varios derechos fundamentales de la persona humana.

– **Un breve diagnóstico sobre el problema.**

El ruido de origen humano, lo que conocemos como ruido ambiental, es un fenómeno habitual producido por las diferentes actividades humanas reconocible en las zonas urbanas. Sin embargo, ese ruido, cuando es continuo y excede de unos determinados parámetros, puede llegar a representar un factor de perturbación de la calidad de vida de las personas.

Este ruido excesivo no deseado, junto con las vibraciones que provoca, tiene la consideración de agente contaminante y nocivo y, por ello, es denominado como "contaminación acústica". Ya en los años 80, en sus primeras resoluciones sobre la injerencia que supone el ruido nocturno en el derecho humano fundamental a la vida privada y familiar, la Comisión Europea de Derechos Humanos analizó la situación que provocaba el aterrizaje de aviones en el aeropuerto de Heathrow en Londres (casos *Powell y Rayner y Arrowsmith*). La Comisión concluyó que se incumplían los derechos que el Convenio europeo de Derechos Humanos garantizaba a los residentes del entorno de este aeropuerto. En estos casos, con el fin de evitar una sentencia condenatoria, el Gobierno Británico aceptó llegar a un acuerdo amistoso con las víctimas denunciantes.

Según datos de la Agencia Europea del Medio Ambiente más de 100 millones de personas en Europa están expuestas a niveles nocivos de contaminación acústica ambiental proveniente de fuentes sonoras como, por ejemplo, el tráfico de vehículos. Además, 22 millones de personas sufren molestias crónicas y 6,5 millones sufren alteraciones crónicas del sueño.

En Euskadi el ruido excesivo es un fenómeno que afecta a un número importante de personas. Según los datos del Eustat una de cada cinco familias vascas padece los efectos de la contaminación acústica generada por fuentes sonoras con origen en; sus propios vecinos (9,4%), en el tráfico (8,3%), en ruidos de origen mecánico (5,9%), en actividades comerciales o de ocio (4,4%) o el ruido de reuniones informales urbanas (3,1%).

Dentro de la frialdad de estos datos estadísticos, lo que más preocupa a este humilde Ararteko, lo que más desazón me produce, es que detrás de las cifras se esconde el sufrimiento de muchas personas concretas con nombres y apellidos; de ciudadanas y ciudadanos que, en muchas ocasiones, me trasladan en sus quejas auténticos dramas personales. La institución del Ararteko recibe anualmente un número importante de reclamaciones relacionadas con la contaminación acústica.



En el último año 2023 abrí 113 expedientes de queja directamente relacionadas con esta materia. Ello ha supuesto un incremento de más de un 40% respecto a años anteriores.

Las reclamaciones hacen referencia a diferentes focos de ruido. Esos focos van desde la música de bares y restaurantes, el ruido en la calle generado por músicos callejeros, actividades deportivas u otro tipo de concentraciones, manifestaciones autorizadas o, incluso, y cada vez más relevante, las algaradas generadas por el consumo de alcohol en la vía pública.

Pero existen otros focos de ruido, que dan lugar a reclamaciones, como son los ruidos provenientes de los servicios de limpieza, el tráfico de vehículos, el ruido de los trenes o el impacto acústico que generan las actividades industriales.

Como consecuencias de estas emisiones acústicas que en ocasiones se suman y solapan entre ellas, hay un colectivo importante de personas que tienen problemas para poder conciliar el sueño, que es necesario para garantizar su salud, su integridad personal y su bienestar. Es decir, para poder, en último término, beneficiarse del indispensable descanso en su domicilio.

Soy consciente de que en Euskadi, gracias a la aplicación de la legislación medioambiental vigente el control municipal sobre ruido va poco a poco perseverando. Este cambio se ha producido especialmente a través del control ambiental de las administraciones mediante la concesión de licencias administrativas que regulan los diferentes focos de ruido en el caso de las actividades molestas. Por otro lado, la legislación de ruido también ha recogido la obligación de evaluar el impacto del ruido en las ciudades y de aprobar planes de acción para su reducción.

A pesar de ello este Ararteko continúa siendo testigo de innumerables batallas ciudadanas para vencer al ruido que padecen y para reconocer el inviolable derecho al descanso que corresponde a todas las personas en sus hogares. La situación requiere una actividad positiva de las administraciones municipales que deben de dotarse de los medios personales y materiales para garantizar un control ambiental eficaz y real.

En respuesta a las quejas, esta institución viene recordando a las administraciones públicas vascas, prácticamente desde su constitución allá en el año 1989, pero más intensamente los últimos años y meses, la necesidad de controlar las actividades ruidosas y los focos de ruido que excedan de los límites impuestos por las leyes.



El pasado 16 de noviembre de 2023 intervine ante el Pleno del Parlamento Vasco y reivindicué un plan de acción de los poderes públicos vascos para luchar contra la “lacra” que implica la contaminación acústica. Permítanme que me cite a mí mismo: *“Ese plan debería incluir todos los medios legales y técnicos a su disposición para garantizar de manera “mucho más eficaz que hasta ahora” “el derecho a la salud, la integridad, del disfrute de la vida privada y familiar, derechos todos ellos lesionados por el ruido excesivo que prevalece en muchas ocasiones, demasiadas, en las calles de las ciudades y pueblos de Euskadi”.*

Además, sugerí al Parlamento Vasco, el poder legislativo por excelencia, que representa a toda la ciudadanía vasca, que ponderara la necesidad de adoptar medidas legislativas de mayor alcance destinadas a reforzar la eficacia de la acción administrativa en el control de las emisiones sonoras.

Permítanme que desglose seguidamente algunas de las recomendaciones del Ararteko para tratar de ir minimizando el impacto de la injerencia sonora en el disfrute de los derechos inalienables que las normas internacionales y nacionales confieren a cada vasco y a cada vasca.

– **Propuestas a la ciudadanía, agentes sociales o a las Administraciones Públicas.**

En primer lugar, a las administraciones públicas vascas les pediría (les pido continuamente) que adopten medidas para mejorar los procedimientos de control del ruido ambiental.

– **Obligación de ejercer las potestades públicas para el control del ruido.**

A la administración le he recordado en infinidad de ocasiones que el ejercicio de esas potestades públicas (de inspección, de disciplina y sancionadoras) no es una cuestión discrecional o de oportunidad. Es una cuestión de legalidad. Las administraciones están sujetas al imperio de la Ley y por lo tanto siempre deben actuar y ejercer esas potestades para garantizar el efecto disuasorio de la sanción.

Hay que tratar de objetivar los procesos administrativos y, al igual que sucede con un radar de control de la velocidad, todas las conductas que sean constitutivas de una infracción deben dar lugar al correspondiente expediente sancionador que, con plena garantía de los derechos del denunciado, determine la existencia o no de su responsabilidad.

Soy consciente de que es imposible perseguir todas y cada una de las infracciones. Tampoco es posible, ni en ningún caso lo pretendo, poner un policía detrás de cada ciudadano. Lo que trato de reivindicar es una adecuada persecución de las



infracciones administrativas ya que, en muchas ocasiones, quedan impunes por falta de medios de inspección o por falta de unos adecuados protocolos de actuación en la persecución del ruido excesivo.

- **Planes y programas de inspección de oficio.** Al hilo de esto es fundamental la existencia de una planificación administrativa en la inspección del ruido.

No habría ni siquiera que esperar a que vecinos y vecinas, apesadumbrados por el ruido, acudan a las autoridades. Éstas deben de actuar de oficio, ejecutando planes de inspección y controlando los focos generadores del ruido.

- **Participación de las asociaciones en el control del ruido.**

El Ararteko ha planteado en sus resoluciones el interés de buscar fórmulas de participación entre los diferentes agentes interesados en el proceso de control administrativo del ruido.

En opinión del Ararteko la creación de mecanismos de participación como pueden ser los foros entre ciudadanos y administración, mesas de seguimiento de ciertos conflictos generados por el ruido, o incluso círculos de justicia restaurativa, pueden constituirse como herramientas positivas para conocer de primera mano cuáles son las preocupaciones ambientales de la población residente en el entorno de actividades molestas y tratar de repararlas.

En estos foros es fundamental mantener un constante acceso a toda la información disponible y establecer cauces de comunicación entre las distintas partes.

En todo caso, la participación no debe suponer un menoscabo del ejercicio de las potestades de control e inspección ambiental. Esas potestades públicas resultan de ejercicio obligatorio y, por lo tanto, no están sujetas a transacción o acuerdo.

- **Impulsar el papel de la persona denunciante.**

Por último, y aunque puede resultar una paradoja, pienso que las personas damnificadas por el ruido son (deberían ser) el mejor aliado de las administraciones municipales para ejercer sus competencias de control del ruido.

Por ello una petición que haría a la ciudadanía es que actúe en ejercicio de sus derechos denunciando este fenómeno ante las administraciones competentes.

Una forma en que los ciudadanos pueden actuar es a través de las asociaciones vecinales o de defensa del medio ambiente que les permita aliviar la carga y exposición que supone para los ciudadanos tener que denunciar las infracciones



de la normativa de ruido. Las asociaciones reunidas en torno a la plataforma 7 Ordu Lo representan un buen ejemplo de ello.

En ese sentido, llevo tiempo proponiendo en mis resoluciones a las administraciones vascas el reconocimiento del papel de la persona denunciante. Un *whistleblower* del ruido ambiental. Esto es, el reconocimiento de un status a la persona denunciante como agente colaborador de la administración en el cumplimiento de la normativa ambiental.

En mi opinión la persona denunciante del ruido es un actor fundamental en el ejercicio de las potestades públicas de inspección y control ambiental del ruido ya que colabora con la administración en la labor de vigilancia a través de los avisos, comunicaciones o denuncias.

En relación con la protección contra el ruido, es preciso advertir el papel relevante que concede el vigente ordenamiento jurídico al denunciante ambiental ya que éste actúa en ejercicio de la acción pública prevista en la Ley de Administración Ambiental de Euskadi.

El ejercicio de esa acción popular conlleva la obligación de la administración de comunicar a la persona interesada cuantas resoluciones se dicten respecto en el marco del procedimiento incoado, así como el derecho a presentar alegaciones y a recurrir los actos y omisiones imputables a las autoridades públicas que constituyan vulneraciones de la legislación ambiental.

– **Habilitar canales de denuncia.**

Para ello los ayuntamientos deben establecer canales de denuncia adecuados que resulten sencillos de acceso para los denunciantes. Estos canales deben dejar constancia de la denuncia presentada y una trazabilidad de todo el proceso administrativo al que ha dado lugar. Las personas que denuncian tienen derecho a conocer las actuaciones de inspección seguidas y las medidas de disciplina y sancionadoras acordadas en cada caso.

De ese modo, la presentación de una denuncia, en cualquiera de los formatos de comunicación previstos por la administración, requiere una tramitación administrativa, al menos cuando reúna los requisitos de forma exigidos en la legislación de procedimiento y la intención de la persona reclamante trascienda de la mera puesta en conocimiento a la administración de un episodio de contaminación para su intervención.



Y ya, para concluir, quiero proponer un cambio de paradigma en torno a la **cultura del ocio ruidoso hacia un ocio sostenible, bajo en decibelios**. En mi opinión el dilema expuesto en ocasiones entre el derecho al ocio y el derecho al descanso es un falso debate. Nadie cuestiona el desarrollo de esas actividades humanas ni su interés o el beneficio que generan. Se trata simplemente de exigir que todas las actividades públicas y privadas cumplan con la legalidad. Hay que impulsar las actividades sostenibles, apoyando y valorando los esfuerzos de las actividades que cumplen con la normativa acústica, y, por otro lado, tomando medidas firmes contra quienes actúan fuera de la legalidad e incumplen los parámetros de calidad acústica exigibles.

El ruido debe dejar de ser considerado como una simple molestia inevitable, asociada a nuestro modo de ser y nuestra cultura del ocio, y debe ser tratado como lo que es; un grave problema que afecta a nuestra calidad de vida, a la cohesión social y al respeto de los derechos fundamentales de cada persona.

Es preciso tomar conciencia de que un exceso del ruido ambiente puede llegar a vulnerar derechos fundamentales de la persona, como son el derecho a la inviolabilidad del domicilio, a la vida personal y familiar y, en último término el derecho a la integridad física y mental y el derecho a la salud.

Es por ello por lo que el Ararteko viene promoviendo en sus resoluciones la búsqueda de un nuevo modelo de ocio que favorezca las actividades humanas más sostenibles, bajas en decibelios y que sean compatibles con el derecho de todos los hogares al descanso. Existen límites infranqueables para la contaminación acústica que son la exigencia ineludible de garantizar el respeto de la integridad personal y la inviolabilidad del domicilio.

Eskerrik asko zuen arretagatik eta ¡aurrera zuen lanarekin!